



Ayuntamiento de Trefacio

Ilmo. Sr. Alcalde

Plaza Iglesia, N° 1

49359 TREFACIO

(Zamora)

Asunto: Ubicación de parada de transporte escolar en la localidad de Villarino de Sanabria (Trefacio)

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **430/2021**, con motivo de la queja que fue presentada para poner de manifiesto que, desde el mes de septiembre de 2020, el vehículo de transporte escolar que pasa por la localidad de Villarino de Sanabria (Trefacio), en la provincia de Zamora, hacía una parada en un lugar en el que, con anterioridad, no se hacía.

No obstante lo anterior, durante la tramitación del expediente, la queja se ha identificado con otra queja que se remonta a hace ya más de tres años, habiendo llevado a cabo esta Procuraduría diversas actuaciones a partir del mes de septiembre de 2017 en el marco de la tramitación del Expediente 20171441, al que siguió el Expediente 3348/2019 y, ahora, este expediente 430/2021.

La pretensión que había sido trasladada en la queja originaria consistía en que se autorizara una segunda parada de transporte escolar en Villarino de Sanabria, debido a la distancia que existía entre la única parada que había (a la altura de la ermita) y el barrio “Cima”, teniendo en cuenta que existía una posible alternativa que acortaría la distancia y que comportaría una mayor seguridad y comodidad en el uso del servicio de transporte escolar a los escolares del barrio “Cima”, sin que ello supusiera modificar el trayecto de los vehículos de transporte escolar por la carretera ZA-P-2661.

Al margen de las distintas Resoluciones emitidas por esta Procuraduría, dirigidas a que fuera satisfecha la demanda sobre el establecimiento de una segunda parada de transporte escolar, en el Expediente que ahora tramitamos, la Consejería de Educación, a través de informe fechado el 5 de marzo de 2021, anterior por tanto al mes de abril de 2021 en el que se comenzó a utilizar la segunda parada escolar según la información facilitada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a la que luego se hará



referencia, puso de manifiesto que únicamente le constaba la existencia y utilización de una única parada, en la travesía de la carretera, en el punto kilométrico 1,900, dado que la autorización de la segunda parada solicitada en el curso 2017/2018 había quedado condicionada al cumplimiento previo de las condiciones de seguridad vial señaladas en el informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, sin que hasta la fecha se tuviera conocimiento del cumplimiento de dichas condiciones.

Por su parte, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de los informes fechados el 22 de abril y el 1 de septiembre de 2021, puso de manifiesto lo siguiente:

1.- En la actualidad, existen dos paradas de transporte escolar en la localidad de Villarino de Sanabria. Ambas están situadas en la carretera ZA-P-2661, la primera a la altura del punto kilométrico 1,900 (un lugar intermedio entre los dos barrios que conforman la localidad) y, la segunda, a una distancia de unos 320 metros de la anterior en el paraje llamado “Prado Yagona”.

2.- La segunda parada fue autorizada por Resolución del Servicio Territorial de Fomento de Zamora de fecha 30 de agosto de 2018, como consecuencia de una solicitud presentada para que los autobuses de escolares realizaran una parada más cercana al barrio “Cima”. En dicha Resolución se ponía de manifiesto que el único lugar donde era posible realizar la segunda parada solicitada era el paraje sito en la carretera ZA-P-2661, llamado “Prado Yagona”, y se condicionaba su utilización a la realización de una serie de obras referidas al asfaltado de la explanada dispuesta al efecto, la colocación de señalización, y la instalación de una marquesina y de iluminación artificial. (En los antecedentes de la Resolución del Servicio Territorial de Fomento se tenía en consideración la Resolución que también había emitido esta Procuraduría el 20 de marzo de 2018 en el expediente 20171441, a los efectos de modificar las condiciones de prestación previstas en el título concesional del servicio público de viajeros por carretera de uso general, con reserva de plazas escolares, correspondiente a las expediciones realizadas por la empresa adjudicataria del servicio).

3.- En el primer informe de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se daba por supuesto que, habiendo acondicionado el Ayuntamiento de Trefacio el lugar de la segunda parada, para reunir las condiciones de seguridad vial adecuadas, conforme a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2018 del Servicio Territorial de Fomento de Zamora en la que se autorizaba la parada, la empresa concesionaria del servicio de transporte escolar hacía uso de la nueva parada desde el día 13 de abril de 2021 en el paraje “Prado de la Yagona”, recogiendo a los niños de las familias que la habían solicitado. No obstante, en el segundo informe emitido por la Consejería de Fomento y



Medio Ambiente, ante la solicitud de ampliación solicitada por esta Procuraduría en atención al contenido del informe que había remitido la Consejería de Educación, se indicaba que *“se está tramitando la desconcentración de crédito necesario para que el Servicio Territorial de Fomento coloque la marquesina de espera en la carretera ZA-P-2661, en el paraje llamado “Prado Yagona”, sin perjuicio de lo cual se instalaron señales de limitación de velocidad y mecanismos transversales de reducción de velocidad, al considerar esta actuación la más urgente entre las propuestas por la Jefatura Provincial de Tráfico, por lo que se comunicó a la empresa prestataria del servicio de transporte escolar la posibilidad de efectuar la nueva parada”*.

Asimismo, por parte del Ayuntamiento de Trefacio, a través de los informes de fechas 21 de mayo y 14 de septiembre de 2021, coincidía con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en señalar que existen dos paradas autorizadas para el transporte escolar en la localidad de Villarino de Sanabria, la existente originalmente y la ubicada en el paraje “Prado de la Yagona”, a unos 320 metros de la anterior. No obstante, a ello añade que la segunda parada se autorizó bajo la condición de que previamente se cumplieran las condiciones que habían sido especificadas en el informe de la Jefatura Provincial de Tráfico (*«1. Asfaltar explanada existente y acceso a la misma desde el cruce que se encuentra en proximidad, que da acceso a un barrio de la localidad. 2. Colocación de señal vertical S-19, indicando el lugar reservado para la parada del bus y las correspondientes marcas viales en el pavimento indicado “BUS”. 3. Instalar marquesina para protección de viajeros ante condiciones climatológicas adversas. 4. Iluminación artificial del espacio reservado ante la falta de luz diurna. 5. Limitación de velocidad R-301 a 30km/h»*).

El segundo informe del Secretario del Ayuntamiento de Trefacio también señalaba que no se había incoado ningún expediente para la compra de una marquesina ni para su instalación, ni para la compra o instalación de nuevos puntos de iluminación; sin que existiera previsión alguna al respecto hasta que no se elaborara el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022 por parte de la Alcaldía.

Con relación a ello, esta Procuraduría, con motivo de la tramitación de expediente 3348/2019, y teniendo en cuenta las expectativas que se habían creado para los vecinos afectados, había reiterado al Ayuntamiento de Trefacio, mediante Resolución fechada el 15 de enero de 2020, que la realización de las obras necesarias para el establecimiento de esa segunda parada para el transporte por carretera en la localidad debía seguir siendo una prioridad, en la medida que dicha parada sería un recurso que facilitaría un acceso al servicio de transporte escolar en condiciones de mayor seguridad y comodidad para los propios usuarios; no obstante lo cual, aunque el Ayuntamiento fue requerido por la



Procuraduría para que comunicara la aceptación o rechazo de dicha Resolución, el expediente tuvo que ser cerrado sin conocer su postura.

Finalmente, habiéndose dado traslado al autor de la queja de la información recibida por las Administraciones a las que esta Procuraduría se dirigió, a los efectos de concretar el objeto de la queja, con fecha 28 de mayo de 2021, se recibieron unas alegaciones en virtud de las cuales se confirmaba la utilización de la segunda parada en el paraje del “Prado Yagona” desde el mes de abril de 2021, pero sin que se contara con la correspondiente marquesina e iluminación.

Teniendo en consideración la información facilitada por la Consejería de Educación, por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Trefacio, así como las alegaciones del autor de la queja, podemos concluir que los alumnos del barrio “Cima” ya cuentan con una parada de transporte escolar más próxima a su domicilio; y que dicha parada ha sido autorizada bajo una condiciones de acondicionamiento que no se han cumplido, al menos en su totalidad.

En definitiva, cabe insistir en la conclusión de las medidas que hagan segura la parada escolar autorizada en el paraje del “Prado Yagona” de Villarino de Sanabria, medidas que ahora ha venido a asumir la Consejería de Fomento y Medio Ambiente mediante el anuncio de la desconcentración del crédito necesario, frente a la situación anterior en la que se esperaba que fuera el Ayuntamiento de Trefacio el que acondicionara el lugar destinado a la parada.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Trefacio (Zamora) deben adoptar, de forma coordinada, las medidas oportunas para garantizar la seguridad y adecuación de la parada de transporte escolar autorizada para la localidad de Villarino de Sanabria en el paraje denominado “Prado Yagona”, incluida la debida limpieza de la zona, todo ello en consideración a las condiciones impuestas en la Resolución de 30 de agosto de 2018 del Servicio Territorial de Fomento de Zamora.

En particular, procede la inmediata instalación de una marquesina para la protección de los usuarios del transporte escolar, la dotación de iluminación artificial y, en caso de que no se haya realizado ya, la colocación de la señalización que corresponda y el asfaltado de la explanada destinada a la parada así como del acceso a la misma.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López